CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN N° 35	ACTA N° 36	FECHA: 02/08/2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES.

VISTOS: El Informe de Evaluación de Ofertas recibidas para el Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines – Contratación Directa N° 03/2016 – ID: 301.092 de fecha 25/07/2016; el Memorando G.F.D.U.O.C N° 25/2016 de la Gerencia Financiera – División U.O.C. de fecha 25/07/2016; la providencia del Gerente General de fecha 29/07/2016; y,

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente y tres miembros titulares y tres suplentes.-
Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 25 inciso "q" dice: Orientar la administración de la Caja hacia la preservación de su capital y la obtención de rentas para el logro de sus objetivos.-
Que, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordante, se ha llevado a cabo el Acto de apertura en fecha 10/05/2016, siendo las 10:30 horas presentando oferta la siguiente firma: 1) FIREMASTER S.R.L.
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley". A juicio de la Comisión Evaluadora la oferta presentada no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.-
Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los Artículos 27 y 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación RECOMIENDA Declarar DESIERTA la presente contratación en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, debido a que no existe oferta alguna que cumpla con las condiciones exigidas en las bases de la licitación y en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo.1°.-DECLARAR desierta la presente contratación para el Servicio de Recarga de Extintores para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, Contratación Directa N° 03/2016 – ID: 301.092, de conformidad al Art. 30° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Artículo. 2°.- Encargar a la Gerencia Financiera, a realizar los trámites para el Segundo Llamado para el Servicio de Recarga de Extintores para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.----------
Artículo. 3°.- Encargar a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------
Articulo. 4°.-Comuníquese, cumplido, archívese.----------
(Fdo): JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) – MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros)---
Elaborado por R. Benítez

ABOG. ALFREDO DIAZ CASABIANCA
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES